

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

5551 Orden de 20 de abril de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se regula la convocatoria para participar en la realización de intercambios para prácticas laborales en el marco del Programa Eurodysea.

Eurodysea es un programa de la Asamblea de las Regiones de Europa, creado en 1985 que consiste en realizar prácticas laborales por jóvenes en regiones europeas por medio de intercambios que persiguen un objetivo común: permitir a los jóvenes de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia, desarrollando prácticas laborales en una empresa extranjera.

Teniendo en cuenta que el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, de conformidad con las funciones que le atribuye la Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de creación del mismo, considera prioritario el establecimiento de medidas que desarrollen políticas de empleo dirigidas a jóvenes así como el desarrollo de estructuras que faciliten el acceso al mercado de trabajo, se encuentra, por ello, integrado en el Programa Operativo de la Región de Murcia, medida 42.8, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora y modernización de la formación de los jóvenes, lo que incluye la posibilidad de realizar prácticas.

De conformidad con todo ello y considerando la importancia del Programa Eurodysea para la formación, la inserción profesional, el conocimiento de idiomas y la promoción del regionalismo, la presente Orden tiene por finalidad facilitar a los jóvenes de nuestra Región la posibilidad de disfrutar de una experiencia profesional en otras regiones europeas favoreciendo de esta manera su adaptación al mercado laboral internacional.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer, en el marco del Programa Eurodysea, las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente para la realización de estancias en una región europea que permitan a los jóvenes el desarrollo de prácticas laborales y un curso de perfeccionamiento de lengua en la región de acogida.

Artículo 2. Contenido y duración de las estancias en el extranjero.

2.1. Los jóvenes seleccionados accederán a un período de prácticas profesionales en una región extranjera miembro de la Asamblea de las Regiones de Europa, realizando con carácter previo un curso intensivo de perfeccionamiento del idioma extranjero. El coste del curso así como los gastos de manutención y alojamiento durante la estancia del joven en esa región, serán financiados íntegramente por ésta, pudiendo incluir el programa la concesión de otras ayudas en función de la región de acogida.

2.2. Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses más uno de aprendizaje o profundización del idioma y se podrán realizar en cualquier período del año de acuerdo con las fechas establecidas por la región de acogida.

Artículo 3. Requisitos de los participantes.

Podrán participar en el Programa Eurodysea en Murcia, a los efectos de acceder a una estancia de perfeccionamiento profesional en el extranjero, aquellas personas residentes en la Comunidad Autónoma de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 30 años.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país de acogida.
- Poseer una cualificación profesional.
- Estar inscrito como demandante de empleo.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo.

4.1. Las solicitudes de participación en el programa podrán ser presentadas en cualquier momento del año.

4.2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se facilitará por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, directamente o a través del Centro Local de Empleo de cada municipio en el que esté empadronado cada joven, y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o a través del propio Centro Local de Empleo, en cuyo caso la fecha de presentación será la señalada por el Registro correspondiente.

4.3. Las solicitudes, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, de la titulación profesional y/o experiencia profesional.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.

e) Currículum vitae, firmado por el solicitante, en un máximo de dos folios.

f) Tres fotografías recientes tamaño carné.

4.4 Las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos señalados serán admitidas mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud, que se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992. Dichas solicitudes admitidas se integrarán, durante el plazo de un año desde su presentación, en una bolsa de candidatos que la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del Instituto de la Juventud, ofrecerá a las diferentes regiones en función de las ofertas de trabajo recibidas acordes con la cualificación del solicitante y sin perjuicio de la selección final por parte de las regiones correspondientes, siempre y cuando se mantengan las condiciones necesarias para ser beneficiario del programa durante el proceso de selección. El Instituto de la Juventud de la Región de Murcia podrá recabar de los candidatos la acreditación o ampliación de las informaciones que contenga la solicitud de participación, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 30/1992.

Artículo 5. Normativa aplicable.

En las estancias en el extranjero de los candidatos residentes en la Comunidad Autónoma de Murcia, será de aplicación la normativa laboral del país de destino.

Artículo 6. Obligaciones de los candidatos.

Constituirá obligación de los candidatos facilitar la documentación que se le requiera por parte del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

La suscripción del documento de candidatura oficial en respuesta a una oferta determinada, obliga al

candidato a que, en caso de ser seleccionado, realice la práctica salvo fuerza mayor debidamente justificada. La renuncia injustificada a la realización de la práctica, supondrá la baja definitiva en el programa imposibilitándole a participar en cualquier convocatoria futura.

Los candidatos finalmente seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) aceptación expresa de las condiciones del puesto de trabajo ofertado

b) realización de un informe a la finalización de la estancia

c) asumir los costes del viaje de ida y vuelta hasta la región de acogida.

Artículo 7. Diploma acreditativo.

A la finalización de la práctica, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia emitirá un diploma acreditativo de la misma, siempre y cuando ésta se haya desarrollado dentro de los parámetros que establece el Programa Eurodysea y la presente Orden y el candidato aporte el informe de la finalización de la estancia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2004.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D/Dª	D.N.I.:
Natural de	Provincia de:
Domicilio:	Localidad:
C.P.:	Provincia:
Teléfonos:	Fecha de Nacimiento:

CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS: Especificar el idioma y marcar con una x el nivel correspondiente

IDIOMA 1	NIVEL HABLADO:	alto	medio	bajo
	NIVEL ESCRITO:	alto	medio	bajo

IDIOMA 2	NIVEL HABLADO:	alto	medio	bajo
	NIVEL ESCRITO:	alto	medio	bajo

IDIOMA 3	NIVEL HABLADO:	alto	medio	bajo
	NIVEL ESCRITO:	alto	medio	bajo

TITULACIÓN PROFESIONAL / ESTUDIOS ACADÉMICOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL

SOLICITA participar en el programa EURODYSEA para la estancia y realización de prácticas en la región europea de acogida de acuerdo con los datos consignados, en aplicación de la Orden de convocatoria de __ de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Documentación acreditativa, original o fotocopia compulsada, de la titulación profesional y/o experiencia profesional
- Certificado de empadronamiento
- Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación
- Curriculum vitae con exposición de los méritos alegados
- 3 fotografías recientes tamaño carnet.
- Otra documentación:

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases reguladoras de la convocatoria.

En Murcia, a de de 200...

Firma del solicitante.

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Presidencia

5552 Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se desarrollan las funciones del Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista adscrito a la Dirección General de Deportes.

El Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia regula en el Capítulo XIV las funciones y servicios de la Dirección General de Deportes. El artículo 56 desarrolla la Unidad de Registro y Documentación a la que se encuentra adscrita el Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista.

El artículo 56.2 establece que la función del Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista es la de establecer programas de estudio e investigación en materia de salud relacionados con la práctica deportiva, encaminados a la mejora de las condiciones en que ésta se realiza, tanto en un nivel general como en los deportistas incluidos en los distintos planes de apoyo y tecnificación realizados por la Dirección General.

De conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 53/2001 por la que se faculta al Consejero de Presidencia para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución del mismo:

Dispongo

Artículo único: El Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista, para un adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, de estudio e investigación de salud, relacionados con la práctica deportiva, y para la mejora de las condiciones de los deportistas incluidos en los planes de apoyo y tecnificación realizados por la Dirección General, realizará reconocimientos médicos de aptitud para la práctica deportiva así como valoraciones funcionales, cuyas características dependerán de cada especialidad deportiva, al objeto de conseguir los siguientes objetivos:

1. Descartar patologías que supongan riesgo para la práctica deportiva.
2. Contribuir a la mejora del rendimiento en competición.
3. Orientar a la actividad deportiva hacia las especialidades que pueda obtener mayor rendimiento.
4. Corregir hábitos potencialmente perjudiciales para la salud
5. Prestar una primera asistencia en casos urgentes.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad

5553 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Murcia a 23 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-MURCIA y ASSIDO-CARTAGENA, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down

En Murcia a 21 de abril de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de marzo de 2004.

De otra parte, D. José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA), en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 17 de febrero de 2004.

De otra parte, D. Miguel Ángel Santos Bastida, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASSIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 17 de febrero de 2004.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración a cuyos efectos